MEDIDA DE CONSERVACION 110/XV Límites de captura precautorios para Champsocephalus gunnari en la División estadística 58.5.2

- 1. De conformidad con el asesoramiento de ordenación proporcionado en la reunión de 1994 del Comité Científico, se establecerá un TAC precautorio de 311 toneladas para *Champsocephalus gunnari* durante la temporada 1996/97 en la División 58.5.2.
- 2. A los efectos de esta pesquería dirigida a *Champsocephalus gunnari*, la temporada 1996/97 se define como el período desde el 2 de noviembre de 1996 hasta el 31 de agosto de 1997, o hasta que se alcance el TAC, lo que ocurra primero.
- 3. El total de captura permisible sólo podrá ser extraído por la pesca de arrastre.
- 4. Si en cualquier lance más del 10% de *Champsocephalus gunnari* es de talla inferior a 28 cm, el barco pesquero deberá trasladarse a otra zona de pesca situada a una distancia mínima de 5 millas náuticas¹. El barco pesquero deberá esperar por lo menos cinco días² antes de regresar al lugar donde más del 10% de los ejemplares de *Champsocephalus gunnari* fueron de talla inferior a la legal.
- 5. Todo barco que participe en la pesquería de *Champsocephalus gunnari* en la División estadística 58.5.2 durante la temporada 1996/97 deberá llevar a bordo un observador científico como mínimo, y puede incluir uno designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA durante todas las actividades pesqueras realizadas dentro de la temporada de pesca.
- 6. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada de pesca 1996/97:
 - i) se aplicará el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XII; y
 - ii) se aplicará el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo pesquero, a escala fina, establecido en la Medida de Conservación 117/XV.
- 7. Si durante el transcurso de una pesquería dirigida a Champsocephalus gunnari, la captura secundaria de una de las especies Lepidonotothen squamifrons, Notothenia rossii, Channichthys rhinoceratus o Bathyraja excediera el 5% del peso total de la captura en

cualquier lance, el barco pesquero deberá trasladarse a otra zona de pesca situada a una distancia mínima de 5 millas náuticas¹. El barco pesquero deberá esperar por lo menos cinco días² antes de regresar al lugar donde extrajo la captura secundaria en exceso del 5%.

- 8. Las capturas de otras especies no identificadas *ut supra* no deberán exceder de 50 toneladas, de acuerdo a la Medida de Conservación 111/XV.
- 9. Los límites de captura para *Champsocephalus gunnari* deberán ser revisados regularmente por la Comisión teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité Científico.
 - Esta disposición se adopta en espera de la adopción de una definición más adecuada de zona de pesca por la Comisión.
 - El período especificado se adopta conforme al período de notificación especificado en la Medida de Conservación 51/XII, en espera de la adopción de un período más adecuado por la Comisión.